

 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

MODIFICATORIO 02 CONTRATO No. 89 DE 2025	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR
IDENTIFICACION:	NIT 820003422-3.
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAIRA PEÑA PEÑA
IDENTIFICACION:	52.153.125 de Bogotá
DOMICILIO:	Calle 2 No. 01-41, San Pablo de Borbur, Boyacá
TELÉFONO:	(+57)608789 7010
CORREO ELECTRÓNICO:	esesanpablodeborbur@gmail.com
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR
NIT:	902005869-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA
IDENTIFICACION:	Cédula de Ciudadanía No. 1.1019062195
DOMICILIO:	Carrera 6 No. -2-08
TELÉFONO:	314-3082311
CORREO ELECTRÓNICO:	Symconsulting23@gmail.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$443,748,135.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP NÚMERO 2025000112 con cargo al rubro 23201010010208.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGADO:	HASTA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL:	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07 DE ENERO DE 2026.
CONSIDERACIONES	
Entre los suscritos a saber, la doctora OMAIRA PEÑA PEÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.153.125 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad descentralizada de derecho público, de carácter especial, del orden municipal, designada mediante Decreto No. 014 del 6 de marzo de 2024, expedido por el doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS	

 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	


GÓMEZ, Alcalde del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), y debidamente facultada para la suscripción de contratos conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, la señora DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.062.295, quien actúa en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR, identificada con el NIT No. 902.005.869-8, constituida mediante documento privado debidamente registrado, en adelante denominada EL CONTRATISTA; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es adelantar la adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública No. CP-003-2025, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, previo a las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación vigente del Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado, adoptado mediante el acto administrativo correspondiente, se establece que todos los contratos que celebre la entidad deben constar por escrito, encontrándose expresamente prohibida cualquier forma de contratación verbal.
2. Que el Estatuto Interno de Contratación confiere a la Gerente de la entidad la competencia para celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, suspender y liquidar contratos, así como para suscribir los actos derivados de la actividad contractual, en el marco de la normatividad vigente.
3. Que en la *ratio decidendi* de la Sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional, al referirse a la modificación de los contratos estatales, señaló que estos pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado, destacando que la mutabilidad contractual constituye un mecanismo legítimo para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades estatales.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las normas concordantes, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del Derecho Privado, sin perjuicio de la aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar, atendiendo la naturaleza de los recursos y la finalidad del contrato.
5. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual especial deben aplicar, en el desarrollo de su actividad contractual, el régimen legal interno adoptado, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y orientando su actuación al cumplimiento de los fines misionales de la entidad.
6. Que el día 07 de noviembre de 2025, el Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado, en su calidad de contratante, y la Unión Temporal Construborbur, en calidad de contratista, celebraron el Contrato de Obra No. 089 de 2025, cuyo objeto es

 E.S.E. CENTRO DE SALUD BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	ASESORIA JURIDICA	

“realizar la adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado”, proyecto viabilizado y financiado con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Que, de conformidad con lo pactado contractualmente, se designó como Supervisora del Contrato a MARINELA CARRILLO LANCHEROS, quien, en ejercicio de sus funciones, tiene entre otras facultades realizar el seguimiento a la ejecución contractual y poner en conocimiento de la entidad las situaciones que ameriten la modificación, aclaración o ajuste del contrato, con fundamento en los soportes técnicos correspondientes.
8. Que, en el desarrollo de la ejecución del contrato, la Unión Temporal Construborbur presentó el día once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) solicitud formal de modificatorio contractual, la cual, previo análisis técnico, concepto emitido por la interventoría y evaluación realizada por la supervisión del contrato, dio lugar a la suscripción del **MODIFICATORIO No. 1** del Contrato de Obra No. 089 de 2025 el día doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto fue exclusivamente el ajuste de mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de ítems no previstos, sin que dichas modificaciones desnaturalizaran el objeto contractual ni alteraran la finalidad inicialmente pactada.
9. Que con posterioridad a la suscripción del citado otrosí modificatorio, el contratista UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR presentó solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 089 de 2025, radicada el día seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), en la cual anunció los motivos técnicos y operativos que incidieron en la ejecución del contrato y que, a su juicio, hacían necesaria la ampliación del plazo inicialmente previsto.
10. Que la interventoría del contrato, en ejercicio de sus funciones técnicas y de control especializado, emitió concepto técnico el día seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual analizó la solicitud de prórroga presentada por el contratista y concluyó que la prórroga solicitada resultaba técnicamente posible y necesaria, en atención a las condiciones reales de ejecución del contrato y a la incidencia de dichas circunstancias en la adecuada culminación del objeto contractual.
11. Que la supervisión del contrato, dentro del ámbito de sus competencias administrativas, técnicas y jurídicas, realizó el análisis correspondiente y emitió concepto el día seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), evaluando el fundamento fáctico y técnico presentado por el contratista, el concepto técnico de la interventoría y la matriz de riesgos del contrato, concluyendo que la prórroga solicitada resultaba procedente y recomendando, en consecuencia, la modificación del plazo contractual.
12. Que el acta de inicio del Contrato de Obra No. 089 de 2025 fue suscrita el día once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), fecha a partir de la cual se inició el cómputo del plazo contractual inicialmente pactado por el término de dos (2) meses calendario, razón por la cual el vencimiento ordinario del contrato estaba previsto para el día diez (10) de enero del año dos mil veintiséis (2026). No obstante, atendiendo la solicitud formal de prórroga presentada por el contratista, debidamente analizada y

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	

avalada mediante concepto técnico de la interventoría y recomendación emitida por la supervisión del contrato, se considera procedente ampliar el plazo de ejecución por un (01) mes calendario adicional, de manera que la nueva fecha de vencimiento del Contrato de Obra No. 089 de 2025 será el día diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

13. Que efectuado el examen integral de legalidad de los antecedentes descritos, esto es, la solicitud presentada por el contratista el seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), el concepto técnico emitido por la interventoría en la misma fecha, la recomendación formulada por la supervisión del contrato y los documentos que integran el expediente contractual, y con el fin de preservar el principio de paralelismo de las formas, se considera procedente la suscripción del presente otrosí modificatorio de prórroga al Contrato de Obra No. 089 de 2025.
14. Que la modificación propuesta se encuentra en consonancia con los principios de autonomía de la voluntad, debido proceso contractual y paralelismo de las formas, conforme al Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Pablo de Borbur, Empresa Social del Estado.
15. Que la presente modificación no varía ni distorsiona el objeto inicial del contrato, sino que ajusta su ejecución a las condiciones técnicas reales identificadas durante la obra, razón por la cual se eleva a la formalidad escrita para garantizar la validez, subsistencia y correcta ejecución del vínculo contractual.
16. Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el presente MODIFICATORIO No. 2, con fundamento en las consideraciones expuestas, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA.

Modifíquese la Cláusula Octava del Contrato de Obra No. 089 de 2025, la cual quedará así:


El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 089 de 2025 será de dos (2) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, firmada el día once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), prorrogado por un (01) mes calendario adicional, en virtud del presente otrosí modificatorio, de manera que el término de ejecución contractual se extenderá hasta el día diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SEGUNDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Obra No. 089 de 2025, el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías contractuales que se encuentren aprobadas, manteniendo los mismos amparos, valores asegurados, condiciones y exigencias inicialmente requeridos para la ejecución del contrato, de manera que dichas garantías cubran de forma integral el nuevo plazo de ejecución contractual y los riesgos derivados de la prórroga autorizada mediante el presente otrosí modificatorio.



CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las demás obligaciones del contratista previstas en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 089 de

 E.S.E. CENTRO DE SALUD <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017
	REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	ASESORIA JURIDICA	

2025, así como las demás disposiciones, estipulaciones y obligaciones contenidas en el cuerpo del citado contrato, que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante el presente OTRO SÍ, continúan vigentes y plenamente exigibles en los términos originalmente pactados.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en San Pablo de Borbur a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

	
OMAIRA PEÑA PEÑA	DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA
GERENTE	R.L. UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR
GERENTE	CONTRATISTA